



RESOLUCIÓN No. 061-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 1 y 5 señalan: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 264 numeral 8 los literal a), del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo informe técnico correspondiente”;*
- Que,** la Corte Suprema de Justicia mediante Resolución de 05 de noviembre de 1993, publicada en el Registro Oficial 310, resolvió determinar las Jurisdicciones de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y de lo Fiscal, creados por el Congreso Nacional mediante las Reformas Constitucionales;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, mediante Resolución No. 084-2012 de 18 de junio de 2012, dispuso la creación de seis Salas de Jueces Temporales de lo contencioso administrativo, los mismos que no fueron implementados por el órgano colegiado;
- Que,** mediante Resolución No. 024-2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura nombró jueces de lo contencioso administrativo para su integración al servicio judicial;
- Que,** mediante Resolución No. 028-2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura nombró jueces de lo contencioso administrativo para su integración al servicio judicial;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, ha aprobado el funcionamiento de los tribunales provinciales y distritales bajo la modalidad de Sala Única como un nuevo modelo de gestión para la mejor atención y conformación de tribunales a través del sorteo para cada causa ingresada para el conocimiento de la o las salas y tribunales;
- Que,** con el memorando DNM-2013-176 suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, se pone en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura el informe de las salas



que conforman los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo a nivel nacional y su carga procesal;

Que, con fecha 11 de junio de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó mediante Resolución No. 054-2013, la creación de la Unidad Judicial en materia Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito;

Que, es necesario establecer un marco aclaratorio respecto de las competencias que tenían las Salas 1 y 2 del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1, con sede en la ciudad de Quito, las mismas que pasarán a la Unidad Judicial en materia Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir el artículo 1 de la Resolución No. 054-2013 por el siguiente texto:

“Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial que estará compuesta por los Jueces de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito, cuya competencia en razón del territorio será para las siguientes provincias: Pichincha; Bolívar; Carchi; Chimborazo; Cotopaxi; Imbabura; Napo; Orellana; Pastaza; Santo Domingo de los Tsáchilas; Sucumbíos; y, Tungurahua.

Los Jueces que conforman la Unidad Judicial Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha tendrá los deberes y atribuciones que determina el artículo 217 del Código Orgánico de la Función Judicial, y las contempladas en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Artículo 2.- Sustituir el artículo 4 de la Resolución No. 054-2013 por el siguiente texto:

“Artículo 4.- Las servidoras y servidores judiciales que prestaban sus servicios en las Salas 1 y 2 del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1, con sede en la ciudad de Quito, pasarán a prestar sus servicios en la Unidad Judicial en materia Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Quito.”

Artículo 3.- Sustituir el artículo 5 de la Resolución No. 054-2013 por el siguiente texto:

“Artículo 5.- Se suprimen las Salas 1 y 2 del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1 con sede en la ciudad de Quito.

La Dirección General del Consejo de la Judicatura, dispondrá a la Dirección Nacional de Personal la contratación del talento humano necesario para el funcionamiento adecuado de la Unidad Judicial.”



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y ocho días del mes de junio del año dos mil trece.

Gustavo Jalkh Röben

PRESIDENTE

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Dr. Andrés Segovia Salcedo

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinte y ocho días del mes de junio de dos mil trece.

Dr. Andrés Segovia Salcedo

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA